

Condiciones de los sorteos a realizarse bajo el régimen de beneficios asociados a las Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie IX y Serie X (en adelante las “CHA”)

1. Mecánica de los Sorteos: Las personas físicas que cumplan con los requisitos y condiciones específicas establecidas en las bases y condiciones del régimen de beneficios asociados a las CHA (en adelante los “Beneficiarios”) participarán de sorteos semestrales (en adelante cada uno en forma indistinta el “Sorteo”) con una (1) chance. En tal sentido, previo al Sorteo, Banco Hipotecario S.A. (en adelante el “Banco”) generará un soporte magnético que contendrá un detalle del nombre, apellido, tipo y número de documento de cada Beneficiario y asignará, de manera automática, a cada Beneficiario un (1) número de participación secuencial correlativo, los que habrá de seleccionarse uno al azar. La documentación de los antedichos procesos informáticos y la generación de los respectivos listados conteniendo los números de participación que se hubieran asignado a los Beneficiarios, quedarán a disposición en la Casa Central del Banco (Reconquista 101, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), para ser consultados por los Beneficiarios.

2. Premio: 2.1. El premio en cada Sorteo consiste en la cancelación del saldo deudor del préstamo hipotecario, otorgado oportunamente por el Banco, de titularidad del Beneficiario que resulte favorecido (en adelante el “Préstamo Hipotecario”) hasta la suma total de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) (en adelante el “Premio”) de acuerdo a lo siguiente: (i) en caso que el saldo deudor del Préstamo Hipotecario sea igual o inferior al monto del Premio, dicho Préstamo será cancelado en su totalidad, reduciéndose en su caso el monto del Premio al importe efectivamente cancelado; (ii) en caso que el saldo deudor del Préstamo Hipotecario sea superior al monto del Premio, dicho Préstamo será cancelado en forma parcial hasta la suma del Premio indicada. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de las presentes condiciones, el saldo deudor del Préstamo cancelado hasta la suma total del Premio será reflejado en el respectivo aviso de vencimiento remitido por el Banco al Beneficiario en el mes inmediato siguiente al Sorteo en que hubiera resultado favorecido el Beneficiario. La cancelación del saldo deudor recaerá sobre las cuotas de fecha de vencimiento más lejanas, acortándose, en consecuencia, el plazo del Préstamo Hipotecario.

2.2. El Beneficiario ganador del Sorteo que corresponda no podrá exigir el cambio del Premio por otro, ni por su valor en dinero en efectivo, ni por un bien o servicio distinto del Premio, de modo que el Premio no será negociable, ni transferible. Asimismo, el Premio no podrá ser reclamado por otras personas que no sean los Beneficiarios ganadores.

3. Sorteo. Mecanismo de adjudicación del Premio:

3.1. Cada Sorteo se realizará semestralmente el décimo quinto día hábil del mes calendario que corresponda, o el siguiente día hábil en su caso si el mismo fuere inhábil. Cada Sorteo se realizará en la Casa Central del Banco, ubicada en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la presencia de un escribano público designado a tal fin por el Banco.

3.2. Por medio del mecanismo descrito en el punto 1 de las presentes condiciones, en cada Sorteo se elegirá un (1) Beneficiario al azar que cumpla con los requisitos estipulados en el régimen de beneficios asociados a las CHA.

3.3. El Banco constatará que el Beneficiario que hubiera resultado favorecido cumpla en debida forma con los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de beneficios asociados a las CHA, en cuyo caso se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con el Beneficiario ganador, en caso de contar con este dato, dentro de los 5 (cinco) días corridos de realizado el Sorteo. Como condición para la efectivización del Premio, el Beneficiario ganador deberá presentarse con su documento de identidad en la Casa Central del Banco o en la sucursal que se le indique, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación mencionada precedentemente. En caso de residir en el interior del país, el Beneficiario deberá comunicarse al teléfono (011) 4347-5611 para coordinar su presentación dentro del plazo antes referido. En dicha oportunidad, el Beneficiario ganador deberá responder satisfactoriamente una pregunta de interés general que le será formulada por el Banco como requisito para acceder al Premio. En el eventual supuesto que el Beneficiario ganador no reúna dichos requisitos, el Banco

seleccionará en segundo término, de conformidad con el mecanismo descrito en el punto 1 de las presentes condiciones, un (1) Beneficiario suplente, el cual será considerado ganador, o el siguiente en su caso y así sucesivamente hasta la efectiva adjudicación del Premio.

3.4. La realización de los Sorteos previstos en el punto 3.1 precedente quedará condicionada a la existencia de una cantidad mínima de participación no menor a mil (1000) Beneficiarios. El Banco podrá incluir en los Sorteos a beneficiarios de otras promociones de similares características organizadas por el mismo, de modo de alcanzar el número mínimo indicado.

3.5. Todo impuesto, tasa o contribución nacional, provincial o municipal así como cualquier otro gasto adicional en el que deban incurrir los Beneficiarios serán a exclusivo cargo de éstos. Asimismo estarán a cargo de cada Beneficiario que resulte ganador cualquier tasa, impuesto, patente, sellado o contribución que deba abonarse con motivo y/u ocasión de retirar el Premio.

4. Responsabilidad: El Banco no será responsable por daños y/o perjuicios que pudieren sufrir los Beneficiarios que resulten ganadores o los terceros con motivo y/u ocasión de la participación en la Promoción y/o del uso del Premio.

5. Publicidad. Los Beneficiarios que resulten ganadores del Premio autorizan al Banco a utilizar y/o difundir sus nombres, números de documentos, imágenes fotográficas y/o grabaciones de voz y/o audio, así como efectuar la publicidad en www.hipotecario.com.ar (en adelante el “Sitio”) y/o por cualquier los medios y/o formas que resulten más convenientes sin derecho a compensación y/o retribución alguna.

6. Datos Personales. De conformidad con lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, los Beneficiarios autorizan y aceptan de conformidad la incorporación de sus datos personales a las bases de datos del Banco para que éste pueda efectuar el tratamiento de los mismos con una finalidad comercial a fin de realizar acciones promocionales o de marketing directo relativas a la oferta de sus productos o servicios, en el marco de la actividad que desarrolla, sin perjuicio de todos los derechos que le asisten a los Beneficiarios en virtud de la Ley N° 25.326. Los Beneficiarios podrán consultar en forma gratuita sus datos registrados en las bases del Banco. Asimismo, en caso que deseen rectificar y/o corregir y/o modificar y/o eliminar los datos almacenados en la base de datos del Banco podrán hacerlo comunicándose 0800-222-2472 (Atención al Cliente) de lunes a viernes en el horario de 9 a 18hs.

7. Modificación y consulta de las presentes condiciones: Cuando causas no imputables al Banco y no previstas en las presentes condiciones o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor así lo justifiquen, el Banco podrá cancelar o modificar estas condiciones, circunstancia que será comunicada a los Beneficiarios en las carteleras de la Casa Central y en cada una de las Sucursales del Banco así como en el Sitio, con antelación razonable a cada Sorteo que resulte cancelado.

Las presentes condiciones estarán disponibles en la Casa Central y en todas las Sucursales del Banco y en www.hipotecario.com.ar.